

DECISIÓN 739

Servicios de Comunicación para la
Difusión de la Integración Andina

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los artículos 3, 16, 129, literales b) y c) y 131 del Acuerdo de Cartagena, en su texto codificado a través de la Decisión 563; la Decisión 527 relativa al Plan de Trabajo para la Difusión de la Integración Andina; y el artículo 3, literal m), del Reglamento de la Secretaría General de la Comunidad Andina, aprobado mediante Decisión 409; la Propuesta 245/Rev.1 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que la afirmación de la identidad cultural y la formación de valores ciudadanos para la integración andina, así como la participación plena del habitante en el proceso subregional, constituyen objetivos de desarrollo social de la población andina previstos en el Acuerdo de Cartagena;

Que para la consecución de tales objetivos, el Acuerdo de Cartagena dispone el emprendimiento de acciones en el campo de la Comunicación Social y acciones orientadas a difundir un mayor conocimiento del patrimonio cultural, histórico y geográfico de la Subregión, de su realidad económica y social y del proceso de integración andino;

Que el Plan de Trabajo para la Difusión de la Integración Andina, aprobado mediante la Decisión 527, determina como una de sus líneas de acción la edición de materiales audiovisuales sobre aspectos generales y específicos del proceso de integración andino, con fines divulgativos;

Que el Consejo Presidencial Andino, en su XVII Reunión celebrada en Tarija en junio de 2007, expresó su convencimiento de que es necesario forjar una *integración integral* más equilibrada entre los aspectos sociales, culturales, económicos, ambientales y comerciales, con el objetivo de lograr una unidad en la diversidad al servicio del *vivir bien* de nuestros pueblos y en armonía con la naturaleza;

Que la difusión de la diversidad cultural contribuye a acercar la Comunidad Andina a sus ciudadanos y a favorecer la expresión y la profundización de la identidad regional;

Que el Internet y las nuevas tecnologías de comunicación se han convertido para un gran número de ciudadanos, y en particular para los jóvenes, en uno de los principales medios de acceso a la cultura y al conocimiento;

Que la Secretaría General ha emprendido acciones para la promoción del patrimonio documental, cultural y natural de la Subregión y la difusión del proceso andino de integración, mediante la puesta en marcha de herramientas de comunicación e información vía Internet, tales como el Portal Web de la Comunidad Andina, TVCAN, RadioCAN y la Biblioteca Digital Andina;

Que es necesario fortalecer y promover acciones para la difusión más amplia posible de la riqueza y diversidad del patrimonio cultural y natural andino, a través de la utilización de medios de información y nuevas tecnologías de Comunicación;

DECIDE:

Artículo 1.- Promover la difusión de la riqueza y diversidad del patrimonio cultural y natural de la Subregión así como del desarrollo del proceso andino de integración, a través de la utilización de medios de información y de las nuevas tecnologías de Comunicación, en especial, mediante las siguientes herramientas:

- El Sitio Oficial de Internet de la Comunidad Andina;
- El Portal Cultural Andino;
- La Biblioteca Digital Andina;
- TVCAN, televisión por Internet de la Comunidad Andina;
- RadioCAN, radio por Internet de la Comunidad Andina;
- La producción audiovisual de programas para televisión, radio, Internet; y,
- El uso intensivo de redes sociales virtuales.

Artículo 2.- El Sitio Oficial de Internet de la Comunidad Andina (www.comunidadandina.org) tendrá por objeto informar sobre el funcionamiento, el acervo y la actualidad de la integración andina así como promover una participación más activa de los ciudadanos en el proceso subregional.

El Sitio Oficial de Internet de la Comunidad Andina difundirá el patrimonio documental de la integración subregional; las políticas, programas y acciones comunitarias; el funcionamiento institucional del Sistema Andino de Integración, y otros servicios de información de interés general.

Artículo 3.- El Portal Cultural Andino contribuirá a la promoción y difusión de las culturas y de las expresiones artísticas de los pueblos de la Subregión en el mundo, a través de una plataforma tecnológica virtual, que al mismo tiempo fomente la participación de la sociedad civil en el quehacer cultural.

Artículo 4.- La Biblioteca Digital Andina contribuirá al conocimiento, preservación, promoción y divulgación de la cultura andina, y al fortalecimiento de la identidad común sobre la base de los valores compartidos, a través de la difusión de las obras de interés cultural, histórico y científico de la Subregión.

La Biblioteca Digital Andina, que operará en forma de red, reunirá, de modo sistemático y planificado, las obras en formato digital y estará disponible en Internet para facilitar su acceso a escala mundial.

Artículo 5.- TVCAN y RADIOCAN constituirán los medios audiovisual y radiofónico de la Comunidad Andina por Internet, que tendrán por objeto difundir el desarrollo del proceso de integración así como el patrimonio cultural y natural de la Subregión.

TVCAN y RADIOCAN difundirán producciones generadas por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración y de los Países Miembros así como las producciones independientes de interés subregional. Transmitirán en vivo eventos públicos y otros de especial relevancia.

Artículo 6.- La Comunidad Andina promoverá y desarrollará producción audiovisual de programas para televisión, radio e Internet, que contribuyan a la promoción de las culturas de los pueblos de la Subregión y que permitan un mayor acercamiento de los ciudadanos al proceso andino de integración.

Artículo 7.- Corresponderá a la Secretaría General coordinar el desarrollo de los servicios de información y comunicación de la Comunidad Andina, así como la producción del material audiovisual a que se refiere la presente Decisión.

Para tal efecto, mantendrá una estrecha coordinación con los demás órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración. Asimismo, gestionará la asistencia y cooperación que sea necesaria para la realización y sostenimiento de las acciones de comunicación.

El desarrollo e implementación de los servicios de comunicación serán financiados con los recursos propios de la Secretaría General de la Comunidad Andina y de la cooperación internacional y los Países Miembros realizarán aportes de material de libre difusión, de producciones audiovisuales, radiofónicas y fotográficas, que permitan mantener actualizados estos sistemas de información y, en especial, que acerquen la imagen y la identidad andina a más personas.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.